



NORMOGRAMA

CÓDIGO	EV-CAL-FO-08	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2013	Página	1 De 1
N°	REQUISITO A CUMPLIR	JERARQUÍA DE LA NORMA	NÚMERO / FECHA	EXPEDIDA POR EL ENTE	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	PROCESO AL QUE APLICA
1	CONSTITUCIONALES	CONSTITUCIÓN LEY	1) ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. 2) DECRETO 2591 DE 1991. 3) ACUERDO 049 DE 2004. 4) ACUERDO 014 DE 2004. 5) ACUERDO 037 DE 1993. 6) ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	1) "Mediante el cual consagra el derecho que tiene toda persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública". 2) "Por la cual se reglamenta la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política". 3) "Por el cual se expide el Manual de Convivencia Estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana". 4) " Por el cual se expide el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana". 5) "Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesores de la Universidad Surcolombiana". 6) "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con	Relaciona con el Procedimiento No. AP-JUR-FO01 denominado Acción de Tutela.	Gestión Jurídica
2	LEGALES	LEY - ACUERDO	1) LEY 80 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1993. 2) ACUERDO 029 DEL 15 DE JULIO DE 2011. 3) RESOLUCIÓN 194 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2011. 4) LEY 30 DE 1992. 5) LEY 1150 DE 2007. 6) LEY 1474 DE 2011. 7) Ley 1607 de 2012. 8) LEY 57 DE 1887. 9) DECRETO 410 DE 1971.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	1) "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". 2) " Por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad Surcolombiana". 3) "Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 029 de 2011". 4) "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior". 5) " Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos". 6) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". 7) " Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones". 8) " Por el cual se expide el Código Civil". 9) "Por el cual se expide el Código de Comercio".	Se relaciona con el Procedimiento No. AP-JUR-PR-04 de revisión, evaluación y aprobación de procesos contractuales.	Gestión Jurídica
3	LEGALES	LEY	1) LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011. 2) ACUERDO 037 DE 1993. 3) ACUERDOS Nos. 053 de 2011 Y 032 DE 2013. 4) ACUERDO 081 DE 2010. 5) ACUERDO 023 DE 2011. 6) ACUERDO 046 DE 2004. 7) ACUERDO 049 DE 2004. 8) ACUERDO 023 DE 2006. 9) RESOLUCIÓN 108 DE 2013. 10) RESOLUCIÓN 166 DE 2013. 11) ACUERDO 043 DE 1997. 12) ACUERDO 075 DE 1994. 13) ACUERDO 031 DE 2004. 14) ACUERDO 014 DE 2004. 15) ACUERDO 031 DE 2004. 16) ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	1) " Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". 2) "Por medio del cual se expide el Estatuto de los Profesores de la Universidad Surcolombiana". 3) Por medio de los cuales se modifican algunos artículos del Acuerdo 037 de 1993". 4) "Por medio del cual se reconoce y se adopta el valor de la hora cátedra, el régimen de prestaciones sociales y de seguridad social de los docentes catedráticos de la Universidad Surcolombiana". 5) "Por el cual se modifica el Acuerdo 022 de 2006, Por el cual se establece la estructura de costos, se reglamentan procedimientos e incentivos para la participación en los servicios académicos de los Fondos Especiales". 6) " Por el cual se expide el Estatuto Básico de Proyección Social de la Universidad Surcolombiana". 7) "Por el cual se expide el Manual de Convivencia Estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana". 8) "Por el cual se expide el reglamento estudiantil para los estudiantes de programación de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad"	Se relaciona con el Procedimiento No. AP-JUR-PR-02 denominado Conceptos Jurídicos.	Gestión Jurídica
4	LEGALES	LEY, DECRETO, RESOLUCIONES	1) LEY 640 DEL 5 DE ENERO DE 2001. 2) DECRETO 1716 DEL 14 DE MAYO DE 2009. 3) RESOLUCIÓN 015 DEL 1 DE FEBRERO DE 2012. 4) RESOLUCIÓN No. 102 DEL 1 DE ABRIL DE 2011. 5) Ley 446 DEL 7 DE JULIO DE 1998. 6) DECRETO 1214 DE 2000. 7) LEY 678 DE 2001. 8) RESOLUCIÓN S-00004432.	CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.	1) "Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones". 2) "Por la cual se reglamenta lo referente lo referente a la Conciliación Administrativa". 3) "Por la cual se reglamenta el Comité de Conciliación de la Universidad Surcolombiana". 4) "Por la cual se asignan los Procuradores Judiciales para asuntos administrativos la función de practicar visitas a los Comités de Conciliación", 5) "Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia y 6) "Por el cual se ordena la creación del comité de conciliación en las Entidades Públicas". 7) " Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del rito y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de	Se relaciona con el Procedimiento No. AP-JUR-PR-01 denominado Comité de Conciliación.	Gestión Jurídica
	LEGALES	DECRETO, LEY, DIRECTRIZ	1) DECRETO 01 DEL 2 DE ENERO DE 1984. 2) LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011. 3) DECRETOS 1400 Y 2019 DEL 6 DE AGOSTO Y 26 DE OCTUBRE DE 1970. 4) DECRETOS 2663 Y 3743 DE 1950, ADOPTADOS POR LA LEY 141 DE 1991. 5) LEY 489 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1998. 6) LEY 142 DEL 11 DE JULIO DE 1994. 7) LEY 599 DEL 24 DE JULIO DE 2000. 8) CÓDIGO CIVIL. 9) DIRECTRIZ RECTORAL No. 003 DEL 12 DE JUNIO DE 2014. 10) LEY 1564 DE 2012. 11) LEY 678 DE 2001. 12) ACUERDO 049 DE 2004. 13) ACUERDO 023 DE 2006. 14) RESOLUCIÓN 108 DE 2013. 15) RESOLUCIÓN 166 DE 2013. 16) ACUERDO 043 DE 1997. 17) ACUERDO 075 DE 1994. 18) ACUERDO 031 DE 2004. 19) ACUERDO 040 DE 2018. 20) ACUERDO 059 DE 2017. 21) ACUERDO 034 DE 2017. 22) ACUERDO 014 DE 2018.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.	1) "Por medio del cual se expide el Código Contencioso Administrativo", 2) "Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", 3) " Por los cuales se expide el Código de Procedimiento Civil", 4) " Por medio de los cuales se expide el Régimen Laboral Colombiana", 5) "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", 6) "Por medio del cual se expide el Régimen de los Empleados Públicos", 7) " Por la cual se expide el Código Penal Colombiano", 8) " Por medio del se expiden las disposiciones que regulan los procesos de naturaleza civil", 9) " Por medio de la cual se adoptan políticas para el establecimiento de las condiciones, términos y contenido de los reportes de información de utilidad contable por trámites judiciales y de cobro coactivo". 10) "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. 11) " Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición". 12) "Por el cual se expide el Manual de Convivencia Estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana". 13) "Por el cual se expide el reglamento estudiantil para los estudiantes de programas de Postgrados y se dictan otras disposiciones." 14) "Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No.207 de 2011 No. 056 del 9 de Abril de 2012 y se expide el nuevo reglamento interno de Recaudo de Cartera, previsto en el numeral 1 del Artículo 2o. de la Ley 1066 de 2006, se asigna la función de Jurisdicción Coactiva y se delegan otras funciones. 15) " Por la cual se expide el reglamento interno para el trámite de peticiones, consultas, quejas, denuncias, sugerencias y reclamos y se dictan otras disposiciones". 16) "Por el cual se reglamenta el proceso de vinculación de docentes a cargos vacantes de planta, profesores ocasionales y catedráticos a la Universidad Surcolombiana". 17) " Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Surcolombiana". 18) " Por el cual se expide el estatuto Electoral". 19) "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana". 20) "Por el cual se expide el Estatuto de Estructura Orgánica y se determinan las funciones de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Surcolombiana". 21) "Por el cual se modifica el Acuerdo 061 de 2016 "Por el cual se expide el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana". 22) "Por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Surcolombiana - USCO"	Se relaciona con el Procedimiento No. AP-JUR-PR-03 denominado Procesos Judiciales, Prejudiciales y Administrativos.	Gestión Jurídica



NORMOGRAMA

CÓDIGO	EV-CAL-FO-08	VERSION	1	VIGENCIA	2013	Página	1 De 1
N°	REQUISITO A CUMPLIR	JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO / FECHA	EXPEDIDA POR EL ENTE	TITULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	PROCESO AL QUE APLICA
	LEGALES	DECRETO, LEY, DIRECTRIZ	1) DECRETO 01 DEL 2 DE ENERO DE 1984. 2) LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011. 3) DECRETOS 1400 Y 2019 DEL 6 DE AGOSTO Y 26 DE OCTUBRE DE 1970. 4) DECRETOS 2663 Y 3743 DE 1950, ADOPTADOS POR LA LEY 141 DE 191, 5) LEY 489 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1998. 6) LEY 142 DEL 11 DE JULIO DE 1994, 7) LEY 599 DEL 24 DE JULIO DE 2000, 8) CÓDIGO CIVIL, 9)DIRECTRIZ RECTORAL No. 003 DEL 12 DE JUNIO DE 2014. 10) LEY 1564 DE 2012. 11) LEY 678 DE 2001. 12) ACUERDO 049 DE 2004. 13) ACUERDO 023 DE 2006. 14)RESOLUCIÓN 108 DE 2013. 15)RESOLUCIÓN 166 DE 2013. 16)ACUERDO 043 DE 1997. 17) ACUERDO 075 DE 1994. 18) ACUERDO 031 DE 2004. 19) ACUERDO 040 DE 2018. 20) ACUERDO 059 de 2017. 21) ACUERDO 034 DE 2017. 22)ACUERDO 014 de 2018.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.	1) "Por medio del cual se expide el Código Contencioso Administrativo", 2) "Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", 3) " Por los cuales se expide el Código de Procedimiento Civil", 4) " Por medio de los cuales se expide el Régimen Laboral Colombiana", 5) "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", 6) "Por medio del cual se expide el Régimen de los Empleados Públicos", 7) " Por la cual se expide el Código Penal Colombiano", 8) " Por medio del se expiden las disposiciones que regulan los procesos de naturaleza civil", 9) " Por medio de la cual se adoptan políticas para el establecimiento de las condiciones, términos y contenido de los reportes de información de utilidad contable por trámites judiciales y de cobro coactivo", 10) "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. 11) " Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", 12) "Por el cual se expide el Manual de Convivencia Estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana", 13) "Por el cual se expide el reglamento estudiantil para los estudiantes de programas de Postgrados y se dictan otras disposiciones." 14) "Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No.207 de 2011 No. 056 del 9 de Abril de 2012 y se expide el nuevo reglamento interno de Recaudo de Cartera, previsto en el numeral 1 del Artículo 2o. de la Ley 1066 de 2006, se asigna la función de Jurisdicción Coactiva y se delegan otras funciones. 15) " Por la cual se expide el reglamento interno para el trámite de peticiones, consultas, quejas, denuncias, sugerencias y reclamos y se dictan otras disposiciones". 16) "Por el cual se reglamenta el proceso de vinculación de docentes a cargos vacantes de planta, profesores ocasionales y catedráticos a la Universidad Surcolombiana". 17) " Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Surcolombiana".18) " Por el cual se expide el estatuto Electoral". 19) ""Por medio de cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana". 20) "Por el cual se expide el Estatuto de Estructura Orgánica y se determinan las funciones de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Surcolombiana". 21) "Por el cual se modifica el Acuerdo 061 de 2016 "Por el cual se expide el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana". 22) "Por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Surcolombiana - USCO"	Se relaciona con el Procedimiento No. AP-JUR-PR-03 denominado Procesos Judiciales, Prejudiciales y Administrativos.	Gestión Jurídica



NORMOGRAMA

CÓDIGO	EV-CAL-FO-08	VERSION	1	VIGENCIA	2013	Página	1 De 1
N°	REQUISITO A CUMPLIR	JERARQUÍA DE LA NORMA	NÚMERO / FECHA	EXPEDIDA POR EL ENTE	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	PROCESO AL QUE APLICA
		LEGALES	CODIGO DE COMERCIO Artículo 488 ley 1437 de 2011 por la cual se expide código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 297 -TITULOS EJECUTIVOS Codigo Civil artículo 1668- Subrogación Legal Codigo General del Proceso Artículo 422 TITULO EJECUTIVO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Artículo 488. Registro de libros contables y balance general de sociedad extranjera - certificado de la cámara de comercio Estas sociedades llevarán, en libros registrados en la misma cámara de comercio de su domicilio y en idioma español, la contabilidad de los negocios que celebren en el país, con sujeción a las leyes nacionales. Asimismo enviarán a la correspondiente Superintendencia y a la misma cámara de comercio copia de un balance general, por lo menos al final de cada año. ARTÍCULO 297. TÍTULO EJECUTIVO. Para los efectos de este Código, constituyen título ejecutivo:  1. Las sentencias debidamente ejecutoriadas proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante las cuales se condene a una entidad pública al pago de sumas dinerarias.  2. Las decisiones en firme proferidas en desarrollo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en las que las entidades públicas queden obligadas al pago de sumas de dinero en forma clara, expresa y exigible.  3. Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones.  4. Las copias auténticas de los actos administrativos con constancia de ejecutoria, en los cuales conste el reconocimiento de un derecho o la existencia de una obligación clara, expresa, y exigible a cargo de la respectiva autoridad administrativa. La autoridad que expida el acto administrativo tendrá el deber de hacer constar que la copia auténtica corresponde al primer ejemplar. Artículo 1668. Subrogación legal Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aún contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio: 1o.) Del acreedor que paga a otro acreedor de mejor derecho en razón de un privilegio o hipoteca. 2o.) Del que habiendo comprado un inmueble, es obligado a pagar a los acreedores a quienes el inmueble está hipotecado.	se relaciona con el procedimiento No.AP-JUR-PR-04 denominado ESTUDIO DE BIENES Y TITULOS	Gestión Jurídica
		LEGALES	ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		ARTÍCULO 192. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento. Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada. Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.	se relaciona con el procedimiento AP-JUR-PR-06 PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	Gestión Jurídica
5	LEGALES	DECRETO, LEY,	Art. 355 de la Constitución Nacional. Art 96 de la Ley 489 de 1998. Art. 11 de la ley 29 de 1991. Art. 1 del Decreto 591 de 1991. Ley 80 de 1993. Art. 33 de la Ley 1286 de 2009. Art. 96 Ley 489 de 1998.  Fuentes Jurisprudenciales.  - Concepto Consejo de Estado. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Ocho (8) de julio de 2010. Radicación No. 2.007. 11001-03-06-000-2010-00058- 00.  -Concepto Consejo de Estado. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO. Veintitrés (23) de febrero de dos mil seis (2006). Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01710-00.	CONGRESO DE LA REPUBLICA.	CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA-Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Ley 489 de 1998 ARTÍCULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e) La duración de la asociación y las causales de disolución.	CONVENIOS	Gestión Jurídica

Fecha de actualización: 05 DE MARZO DE 2021

Vigilada Mienducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.